

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7513 Resolución de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula para el año académico 2015/2016 el procedimiento de admisión y matrícula en el primer nivel de Grado Medio de las Enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las Administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el curso 2015-2016 el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en el primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

Segundo. Criterios de admisión.

Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de la nota media del expediente académico personal de la Educación Secundaria Obligatoria, o de los estudios, o requisitos académicos alegados para el acceso.

Tercero. Tasas y precio público.

1. El precio público de la matrícula, para cursar el primer nivel de la modalidad de fútbol, es de ciento noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (195,45€), así como se hará efectivo el pago de las cuotas de la apertura del expediente académico (19,01 €) y servicios generales (8,50 €), de conformidad con la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, publica las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2015.

2. El ingreso se realizará en la cuenta N.º IBAN ES9404870002002080001697 de la entidad de la entidad Mare Nostrum, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Enseñanzas Deportivas".

3. El pago del precio público y tasas se hará efectivo en la fecha de la formalización de la matrícula indicada en el apartado décimo de esta Resolución.

4. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

5. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

- El primero pago será del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

- El segundo pago será del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

7. En caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

8. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Cuarto. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público.

1. No estarán obligados al pago del precio público por servicios académicos los alumnos que aleguen alguna de las siguientes situaciones:

- Los alumnos con discapacidad.
- Los alumnos miembros de familia numerosa de categoría especial.
- Los alumnos con la condición de hijos de víctimas del terrorismo.

Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público los alumnos miembros de familia numerosa de categoría general.

2. De conformidad con la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, estarán exentos del pago de la cuota de la tasa para la apertura de expediente académico, los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de familias numerosas de categoría especial
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocidas
- Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género
- Tendrán una bonificación del 50% en la cuota de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general.
- Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.

Quinto. Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de inscripción para la admisión al primer nivel de las enseñanzas de fútbol, se realizará mediante el modelo que figura en el anexo a esta resolución.

2. Los interesados presentarán su solicitud, preferentemente, en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista", en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, junto a la documentación relacionada en el apartado octavo.

3. El plazo de solicitud de admisión para la formación del primer nivel de grado medio de fútbol será entre el 23 y 30 de junio.

Sexto. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.

- Certificación de haber superado la prueba específica de acceso. No será necesario si se ha superado en el IES Poeta Sánchez Bautista.

- Original y fotocopia para su cotejo de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.

Séptimo. Adjudicación de plazas.

1. El Director del centro elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y excluidos el día 3 de julio, a partir de esta fecha, se abrirá un plazo de urgencia para subsanar la falta de documentación hasta el día 10 de julio.

2. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará el día 13 de julio.

Octavo. Reclamaciones al procedimiento de admisión.

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

Noveno. Formalización de la matrícula.

1. Los aspirantes incluidos en la relación definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula entre los días 13 y 16 de julio.

2. Para la formalización de la matrícula los admitidos deberán presentar:

- El justificante del pago del precio público y las tasas correspondientes a la apertura del expediente académico y servicios generales.

- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula.

- El certificado de superación de la prueba específica de acceso correspondiente a la especialidad de fútbol o, en su caso, la acreditación de la exención a la prueba específica de acceso.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Décimo. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, hasta transcurridos quince días siguientes desde la fecha de inicio del período lectivo.

Undécimo. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por el director del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, el director del centro procederá a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por el director del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, el director del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro docente público, donde el alumno o alumna se encuentre matriculado y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La persona titular de la dirección del centro docente público, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o a sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del



día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Murcia, a 16 de junio de 2015.—El Director General de Formación Profesional, P.S. el Director General de Universidades (Orden de 14 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades), Luis Javier Lozano Blanco.



P-304

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA ADMISIÓN PARA CURSAR EL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL. CURSO _____/_____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:..... Nombre.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:..... Localidad:..... Provincia.....

DNI:..... Teléfono:.....

e-mail:.....

SOLICITO:

Solicitud la inscripción para la admisión en el IES “Poeta Sánchez Bautista” para cursar las enseñanzas deportivas de **PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO** de la especialidad deportiva de **FÚTBOL**.

DOCUMENTACIÓN:

- Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- Original o fotocopia de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.

En Murcia, a de de _____

SELLO DEL CENTRO

Registro y fecha de entrada

El/La solicitante _____

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

DIRECTOR DEL IES “POETA SÁNCHEZ BAUTISTA”